



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares. anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Viernes 22 de julio de 1960

Núm. 88

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 47

Por este Gobierno civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Germán de Pedro Andrés, de 41 años, casado, natural y vecino de Cánicosa de la Sierra (Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 14 de julio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Fragoso del Toro.

1710

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO

Cumplido lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso público para la adquisición de ciento noventa y dos toneladas de leña de rama de encina descortezada, cuatro mil manojos y cincuenta mil piñas, con destino a los servicios de la Ciudad Benéfica Provincial y Palacio de la Excm. Diputación.

La totalidad del suministro será servido en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo máximo de tres meses.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de DOS MIL pesetas y deberá constituirse en la Caja Provincial.

La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, será de CINCO MIL pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas de diez a trece. Separadamente y acompañando a la proposición, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el pliego de condiciones.

A efectos de lo dispuesto en el número 2 del art. 25 del citado Reglamento de Contratación, se hace constar la existencia de crédito para atender a las obligaciones derivadas de este concurso.

No se precisarán para la validez de este contrato otras autorizaciones que las acordadas por la Corporación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

La adjudicación del concurso se efectuará discrecionalmente por la Diputación, previos los informes que estime oportunos.

El pliego de condiciones del concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al siguiente modelo, irán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía:

«D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., se comprometo a suministrar a la Excm. Diputación CIENTO NOVENTA Y DOS toneladas de leñas de rama de encina descortezada al precio de (pesetas en letra) la tonelada, CUATRO MIL MANOJOS al precio de y CINCUENTA

MIL piñas al precio de, igual a las muestras señaladas con el nombre del oferente y de conformidad con el pliego de condiciones del concurso».—Fecha y firma del proponente.

Palencia 12 de julio de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1673

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO DE CONCURSO

Cumplido lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de restauración de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, en Amusco, de acuerdo con el proyecto suscrito por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya y pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 14 de junio último.

El presupuesto de contrata es de TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses a contar de la firma del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Depositaria de la Diputación con cargo a la consignación presupuestaria destinada al efecto.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Diputación, donde pueden ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de SEIS MIL QUINIENTAS pesetas y deberá constituirse en la Caja Provincial.

La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos, en el Palacio de la Diputación.

No se precisan para la validez de este contrato otras autorizaciones que las acordadas por la Corporación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al siguiente modelo, irán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía:

«D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., se compromete a ejecutar las obras de restauración de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, en la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha u firma del proponente».

(Pueden acompañarse al pliego las referencias técnicas que se deseen).

Palencia 12 de julio de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1637

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE
ITERO DE LA VEGA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ITERO DE LA VEGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de marzo de 1960, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican

las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publi-

ca al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Itero de la Vega 6 de julio de 1960.—El Presidente de la Comisión Local, José Ramón Alonso Mateos.

1681

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», núm. 149 de 1960

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.980/60.—1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 340 de Aprendices, distribuidas en la cuantía que al frente de las Especialidades siguientes se indican:

Maniobra	25
Artillería.....	25
Torpedos.....	50
Electricidad.....	25
Electrónica.....	80
Radiotelegrafía.....	40
Mecánica.....	80
Escribientes.....	15

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas:

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes.

dientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos» una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el cuartel de instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación que tendrá lugar en el buque-escuela «Galatea». En las instancias harán constar, además, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo, manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad

contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 50 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al darso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar cuando proceda el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados «útiles» se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico co-

rrespondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1961 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto octavo.

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero, directamente a la Jefatura de Instruc-

ción, la que a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto octavo de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos alumnos y al año de Cabo segundo alumno, a Cabo segundo Especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.264-59 («Diario Oficial» número 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingre-

so en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de junio de 1960.

ABARZUZA

Excmos. Sres....—Sres....

1654

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de nueva casa Ayuntamiento se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 15 de julio de 1960.
—El Alcalde, José Gómez Briz.

1691

CARRION DE LOS CONDES

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1960, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Canalones y otros.
Anuncios y rótulos.
Alcantarillado y prestación de servicios.
Perros.
Chimeneas.
Rodaje de carruajes.
Bicicletas.
Escaparates.
Entrada de carruajes.

Carrión de los Condes 13 de julio de 1960.—El Alcalde, Jesús González.

1697

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Por aprovechamiento de pastos.
Arbitrio con fines no fiscales, sobre perros.
Derechos y tasas por desagüe de canalones.
Id. por rodaje de vehículos, excepto los de motor.
Id. por entrada de carruajes en edificios particulares.
Id. por concesión de placas para matrículas.
Arbitrio municipal sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
Id. sobre consumo de vinos.
Tasa por ocupación de los locales de la parada de sementales.
Fuentes de Nava 14 de julio de 1960.
—El Alcalde (ilegible).

1698

Anuncios particulares

FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Por el procedimiento de SUBASTA, se adjudicará al concursante que oferte en mejores condiciones Hoja de lata comprendida en el expediente número 6-P. L., por un importe de 135.888'00 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las once horas.

Por el mismo procedimiento se adjudicará diversos accesorios y herramientas para la Punteadora HAUSER, tipo 4, comprendido en el expediente número 14-P. L., por un importe de 180.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas de dicho día.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Oficina de Detail.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Palencia 16 de julio de 1960.—El Coronel Director, Carlos Fernández-Longoria.

1708